MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral N° 0072-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 17 de Febrero de 2017

VISTOS:

La Resolución Directoral N°004-2017-MINAGRI-OGGRH de fecha 05 de enero de 2017 de la Oficina de General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe Liquidatorio N°004/2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/WEEC de enero de 2017, elaborado por el área no estructurada de Compensación y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N°031-91-INIAA.OGRH.P de fecha 14 de febrero de 1991, se otorgó pensión provisional de cesantía a favor de MARIO OLIVERA PRADO en el cargo de Director Sistema Administrativo I, Categoría F-2, de la sede central del Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial - INIAA con efectividad del 05 de febrero de 1991, por veintidós (22) años y veinte (20) días de servicios prestados al Estado;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Oficina General de Administración Director General JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS

Que, con Resolución Directoral N°0007-2015-MINAGRI-OGGRH, de fecha 12 de enero de 2015, se suspendió, en vía de regularización, con efectividad al 15 de diciembre de 2014, el abono de la pensión mensual de cesantía a través de la Planilla Unica de Pago de Pensiones a MARIO OLIVERA PRADO, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, por reingresar a prestar servicios en la Administración Pública;

Que, mediante solicitud presentada el 30 de noviembre de 2016, MARIO OLIVERA PRADO, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita la reanudación del pago de su pensión de cesantía, a partir del 25 de mayo al 26 de setiembre de 2016, su suspensión del 28 de setiembre al 27 de noviembre de 2016 y su reanudación a partir del 28 de noviembre del 2016, al haber cesado por límite de edad, con eficacia anticipada al 24 de mayo del 2016, mediante Resolución Directoral N°094-2016-PCM/OGA de fecha 02 de junio de 2016 en la Presidencia del Concejo de Ministros, y al haber culminado la orden de servicio N°0000821, emitida por la Presidencia del Concejo de Ministros el 27 de noviembre de 2016;

Que, con Resolución Directoral N°004-2017-MINAGRI-OGGRH de fecha 05 de enero de 2017, la Oficina de General de Gestión de Recursos Humanos, declaró fundada la solicitud presentada por MARIO OLIVERA PRADO, disponiéndose la reanudación del abono de su pensión mensual cesantía, en vía de regularización, a partir del 25 de mayo de 2016; y, a partir del 28 de noviembre de 2016,

a través de la Planilla Unica de Pago de Pensiones, en el cargo de ex Director del Programa Sectorial II, Nivel F-2, por los veintidós (22) años y veinte (20) días de servicios prestados al Estado;, debiéndosele abonar a partir del 01 de enero de 2017 la suma de S/. 942.10 (Novecientos cuarenta y dos y 10/100 soles);

Que, en el Informe Liquidatorio N°004-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/WEEC de enero de 2017, elaborado por el área no estructurada de Compensación y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, obra el cálculo de los devengados de pensión de cesantía a favor de MARIO OLIVERA PRADO, por los periodos comprendidos del 25 de mayo al 26 de setiembre de 2016, y del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2016, ascendente a la suma total de S/.4,967.52 (Cuatro mil novecientos sesenta y siete y 52/100 soles);

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación correspondiente al ejercicio anterior, a favor de MARIO OLIVERA PRADO, por lo que corresponde el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, por la suma de S/.4,967.52 (Cuatro mil novecientos sesenta y siete y 52/100 soles, por los periodos comprendidos del 25 de mayo al 26 de setiembre de 2016, y del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2016;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendiente de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario Nº 3, Nemónico N°0090 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que *"el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente"*; por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de MARIO OLIVERA PRADO ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°004-2015-MINAGRI y el artículo primero del Decreto Supremo N°003-2016-MINAGRI; y el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Oficina General de Administración
Director General
JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total de S/. S/.4,967.52 (Cuatro mil novecientos sesenta y siete y 52/100 soles) a favor de MARIO OLIVERA PRADO, por los periodos comprendidos del 25 de mayo al 26 de setiembre de 2016, y del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2016;

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO

Resolución Directoral N° 0072-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 17 de Febrero de 2017

Artículo 2º.- Reconocer el gasto del ejercicio anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 9002-3999999-5000991-24-052-0116-00001, Nemónico N°0090 y Especifica de Gastos 2.2.11.11, Pensiones del Presupuesto Analítico, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.

Artículo 3º.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad remitiéndole los antecedentes correspondientes; a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Oficina General de Administración

JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración